

PRECIO Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

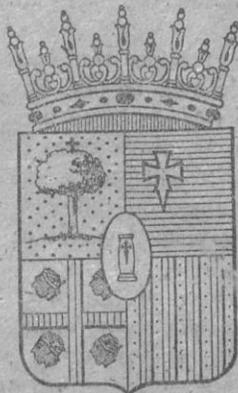
Edición	Por número
Semanal	120
Año	2400
Suscripciones de la Excmo. Sr. Gobernador	
Año	2800

Las suscripciones se solicitan en la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los precios podrán hacerse efectivos al importe por cheque postal o otra vía.

Todos los pagos se verificarán en la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se publican después de manuscritos hasta diez desde su publicación o de ser al punto de venta, a una o 2 pesetas los del año o de otros años del año anterior, y de otros años 4 pesetas



PRECIO DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada semana o documento oficial que se inserte, declarado de pago.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de nueve pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán pagados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que le interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo consentimiento o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las interacciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, la primera Autoridad militar.

El anuncio acompañará un ejemplar de como comprobante, siendo de pago los demás ejemplares.

Tampoco se cobrará derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original en Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Resolución de la Dirección General de Administración Local del concurso para proveer vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría.

Cumplidos los trámites previstos en la Orden de convocatoria del concurso de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, de 26 de julio de 1956; no habiéndose interpuesto recurso alguno contra el nombramiento provisional acordado por Orden de 13 de abril de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 25), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y Reglamento de 30 de mayo de 1952, se ha otorgado el nombramiento definitivo de D. Julián Cambra Encuentra para desempeñar en propiedad la Secretaría del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 201 del men-

cionado Reglamento de 30 de mayo de 1952, se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado y de la Corporación respectiva.

El concursante designado deberá tomar posesión del cargo dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», y el Ayuntamiento vendrá obligado a remitir a esta Dirección General, por conducto del respectivo Gobierno Civil, certificación del acta de posesión del funcionario nombrado dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquella tuviere lugar. Transcurrido el plazo fijado sin que el concursante designado tomase posesión del cargo, la Corporación dará cuenta asimismo de su incomparecencia a este Centro por el conducto antes indicado, bien entendido que en tal caso el funcionario designado se atenderá a lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de convocatoria del concurso, y que la prórroga del plazo posesorio solamente puede ser autorizada por la Dirección General de Administración Local.

El Gobierno Civil ordenará la inserción de estas instrucciones y del nombramiento definitivo en el «Boletín Oficial» de la provincia, y cuidará en particular del exacto cumplimiento por parte de la Corporación interesada en lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado, de la certificación y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión del funcionario designado.

Madrid, 22 de mayo de 1957. — El Director general, José Luis Moris.

(Del «B. O. del E.» núm. 141, de fecha 29-5-1957)

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.940

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en vista del expediente instruido al efecto, con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia, ha resuelto:

1.º Acordar, en principio, la Agrupación de los municipios de Calcena

y Purujosa, a efectos de sostener un Secretario común.

2.º La capitalidad de la Agrupación se fija en el municipio de Calcaena.

3.º Las Corporaciones afectadas redactarán los Estatutos por que haya de regirse la Agrupación y los elevarán, dentro del plazo de dos meses, en cuadruplicado ejemplar, a la aprobación de dicho Ministerio.

4.º Una vez aprobados los Estatutos por la Superioridad, la Dirección General de Administración Local procederá a la consiguiente clasificación de la plaza y a señalar la fecha de su entrada en vigor.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para general conocimiento y consiguientes efectos.

Zaragoza, 1 de junio de 1957.

El Gobernador civil,

José Manuel Pardo de Santayana

SECCION TERCERA

Núm. 2.902

Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

Desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hasta las trece horas del vigésimo día hábil siguiente, se admitirán en la Secretaría de esta Diputación todos los días laborables, en horas hábiles de oficina, proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se inserta, reintegradas con timbre de 6 pesetas, para optar a la subasta de las obras que, con su presupuesto de contrata, fianzas provisional y definitiva y plazo de ejecución, se detallan a continuación:

Obras del proyecto de acopio de piedra machacada para la conservación del firme, incluso su empleo en recargos, en el camino vecinal número 628, de Malpica a Biota, cuyo presupuesto de contrata, que es el tipo de subasta, asciende a 351.826'33 pesetas, siendo la fianza provisional de 7.036'52 pesetas, equivalente al 2 % de dicho presupuesto, y la fianza definitiva que resulte de aplicar el artículo 82 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953; dándose principio a la ejecución de las obras dentro del término de quince días, contados a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, y debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses.

La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial de esta Excm. Diputación el día siguiente hábil al vigésimo transcurrido desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las doce horas, presidiendo el acto el Ilmo. señor Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue y el señor Secretario general de la misma, que dará fe.

El proyecto, pliego de condiciones, y normas relativas a la forma de presentación de proposiciones, se hallarán de manifiesto en la Secretaría General de la Corporación (Negociado de Obras Públicas y Para Obrero) todos los días laborables, en horas hábiles de oficina.

La presentación de pliegos y demás trámites de subasta se realizarán conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, debiendo acompañarse a la correspondiente proposición los siguientes documentos:

1.º El documento nacional de identidad, o, en su defecto, otro que lo supla suficientemente.

2.º Declaración de no hallarse incurso el licitador, ni los componentes de la entidad que represente, en su caso, en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.º Carnet de Empresa con responsabilidad, indispensable para el ejercicio de la actividad industrial de la construcción, o, en su defecto, el certificado de haberlo solicitado de la Delegación de Sindicatos, de conformidad con el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

4.º Resguardo acreditativo de haber constituido el depósito de fianza provisional.

La falta de alguno de los documentos señalados serán causa suficiente para desechar de plano la proposición.

A la subasta podrán concurrir los licitadores, por sí o representados por otras personas con poder para ello, y declarado bastante por el señor Secretario general de la Corporación, por el Letrado asesor de la misma, D. Juan-Antonio Cremades Royo, o por cualquier Abogado en ejercicio de esta ciudad.

Se previene que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el número 1 del artículo 24 del citado Reglamento de Contratación.

Zaragoza, 25 de mayo de 1957.—El Presidente ejerciente, Jaime Dóset.

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en (calle o plaza) número, teléfono número, según cédula personal de la tarifa, clase, número, expedida en, con fecha de de 1942 (o cualquier documento oficial que pueda identificar bastante la personalidad del licitador) y sujeto a contribución industrial tarifa, número de lista de cobranza de, enterado del proyecto y condiciones facultativas y administrativas para las obras de reparación del camino vecinal de Malpica a Biota, me obligo a realizar dichas obras, con estricta sujeción a los expresados pliegos de condiciones, por la cantidad de (en cifra y letra) pesetas.

Asimismo me comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras no sean inferiores a los tipos fijados por los Organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social y de trabajo.

(Fecha, y firma del proponente).

SECCION QUINTA

Núm. 2.904

Confederación Hidrográfica del Ebro

Nota-anuncio

D.ª Elisa Abadal Sibila, propietaria de la finca "Acampo Duplá (zona pendiente)", solicita la concesión de un caudal de 50 litros por segundo, derivados del barranco de "La Violada", con destino al riego de dicha finca, todo ello en término municipal de Zuera (Zaragoza).

Según el proyecto presentado, fechado en diciembre de 1956, se realizará la toma sensiblemente frente al hectómetro uno del kilómetro cero de la carretera de Zuera a Ontinar del Salz, mediante un pocete lateral, donde se sitúa la elevación de seis metros de altura, continuándose con una tubería de cincuenta metros de longitud, y una acequia en tierra de ciento veinte metros de longitud, que enlaza con otra existente en la finca.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos, a contar del siguiente al de la fecha

de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, durante el cual estarán de manifiesto el expediente y proyecto en las oficinas de dicha Confederación, en Zaragoza (General Mola, núm. 26, 1.º).

Zaragoza, mayo de 1957.—El Ingeniero Director, J. Brugarolas.

Núm. 2.918

Distrito Minero

D. Fernando Plaja Tobía, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que se ha admitido con fecha 4 de marzo de 1957 a don Félix Palasí Franco, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 16 de febrero de 1957 pidiendo se le otorgue permiso de investigación de 100 pertenencias de mineral cobre con el nombre de "Fuente Aznar", número 2.128, sito en el término de Undués Pintano, paraje llamado técnicamente "Castillón" y vulgarmente "Fuente Aznar".

La designación de este permiso de investigación se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojón de obra, enalado en blanco, de sección cuadrada de 0'20 metros de lado y que sobresale del suelo otros 0'20 metros, que está situado en el lindero de un campo de labor perteneciente a D. Lucas Soteras Lacadena, a unos trescientos metros de la carretera de Sos a Ruesta y Bailo, partiendo de entre el kilómetro 6 y 7 y a unos 600 metros de la cota 793, en cuya proximidad se halla edificado un corral perteneciente a D. Lucas Soteras Lacadena. Dicho punto se halla también próximo a un barranco y a un camino que conduce desde el pueblo de Undués Pintano al paraje de "Castillón".

A partir de dicho punto de partida se medirán al Norte 500 metros y se colocará la primera estaca.

De primera a segunda estaca al Este, 500 metros. De segunda a tercera estaca Sur, 1.000 metros. De tercera a cuarta estaca al Oeste, metros 1.000. De cuarta a quinta estaca al Norte, 1.000 metros. De quinta a primera estaca Este, 500 metros. Quedando así cerrado el perímetro de las 100 pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se anuncia al público para que quienes se consideren perjudicados por el otorgamiento de este permiso de investigación presenten sus reclamaciones dentro del plazo improrrogable de treinta días, fijados

por el artículo 12 de la Ley de 19 de julio de 1944 y Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Zaragoza, 28 de mayo de 1957.—El Ingeniero Jefe, Fernando Plaja.

* * *

Núm. 2.935

D. Fernando Plaja Tobía, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que se ha admitido con fecha 25 de mayo de 1957 a D. Santiago Sánchez Sanz, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 30 de marzo de 1957 pidiendo se le otorgue permiso de investigación de 73 pertenencias de mineral hierro con el nombre de "San Iñigo", número 2.132, sito en los términos de Codos y Tcbed, parajes llamados "San Iñigo", "Peñas del Arcebilló" y "Cabezo del Val de Minguchó".

La designación de este permiso de investigación se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el vértice del Instituto Geográfico llamado San Iñigo, existente en la divisoria de los dos términos municipales citados, y desde él se medirán al Sur 300 metros, colocándose la primera estaca.

De primera a segunda estaca al Oeste, 100 metros. De segunda a tercera estaca Sur, 600 metros. De tercera a cuarta estaca Oeste, 1.000 metros. De cuarta a quinta estaca Norte, 700 metros. De quinta a sexta estaca Este, 1.000 metros. De sexta a séptima estaca Norte, 200 metros. De séptima a punto de partida Este, metros 100, quedando así cerrado el perímetro de las 73 pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se anuncia al público para que quienes se consideren perjudicados por el otorgamiento de este permiso de investigación presenten sus reclamaciones dentro del plazo improrrogable de treinta días, fijados por el artículo 12 de la Ley de 19 de julio de 1944 y Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Zaragoza, 29 de mayo de 1957.—El Ingeniero Jefe, Fernando Plaja Tobía.

* * *

Núm. 2.936

D. Fernando Plaja Tobía, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que se ha admitido con fecha de 6 de abril de 1957 a D. José Sánchez Barcas y D. Carmelo Casti-

llón, vecinos de Utebo y Zaragoza, una solicitud que han presentado en 13 de febrero de 1957 pidiendo se les otorgue permiso de investigación de 42 pertenencias de mineral hierro con el nombre de "Isabel", número 2.127, sito en el término de Torralba de Ribota, paraje llamado "La Falaguera".

La designación de este permiso de investigación se hace por los interesados en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojón de piedra de sección circular de 0'15 metros de diámetro que sobresale del suelo 0'10 metros, sito en la esquina Noroeste de la viña situada al Este de "La Falaguera", que es propiedad de Angel Cabeza Liria.

De punto de partida a primera estaca Norte, 200 metros. De primera a segunda estaca Oeste, 600 metros. De segunda a tercera estaca Sur, 700 metros. De tercera a cuarta estaca Este, 600 metros. De cuarta a punto de partida Norte, 500 metros. Quedando así cerrado el perímetro de las 42 pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se hace público para que quienes se consideren perjudicados por el otorgamiento de este permiso de investigación presenten sus reclamaciones dentro del plazo improrrogable de treinta días, fijados por el artículo 12 de la Ley de 19 de julio de 1944 y Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Zaragoza, 28 de mayo de 1957.—El Ingeniero Jefe, Fernando Plaja Tobía.

* * *

Núm. 2.937

D. Fernando Plaja Tobía, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que se ha admitido con fecha 3 de mayo de 1957 a D. José Calvo Palacios, vecino de Remolinos, una solicitud que ha presentado en 28 de febrero de 1957 pidiendo se le otorgue permiso de investigación de dieciséis pertenencias de mineral sal gema con el nombre de "Diana", número 2.129, sito en el término de Remolinos, paraje llamado "Pozo del Jefe".

La designación de este permiso de investigación se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojón de 30 centímetros de diámetro que sobresale otros 30 del terreno y queda situado a 50 metros en dirección Este 38° 30' Norte del centro de la bocamina de la mina "Pilar" número 1.914.

De punto de partida a primera estaca Sur 38° 30' Este, 150 metros. De primera a segunda estaca 38° 30' Nor-

te, 200 metros. De segunda a tercera estaca Sur 38° 30' Este, 200 metros. De tercera a cuarta estaca Oeste 38° 30' Sur, 100 metros. De cuarta a quinta estaca Norte 38° 30' Oeste, 100 metros. De quinta a sexta estaca Oeste 38° 30' Sur, 200 metros. De sexta a séptima estaca Norte 38° 30' Oeste, metros 100. De séptima a octava estaca Oeste 38° 30' Sur, 500 metros. De octava a novena estaca Norte 38° 30' Oeste, 200 metros. De novena a décima estaca Este 38° 20' Norte, 600 metros. Y de décima a punto de partida Sur 38° 30' Este, 50 metros, quedando así cerrado el perímetro de las diecisiete pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se anuncia al público para que quienes se consideren perjudicados por el otorgamiento de este permiso de investigación presenten sus reclamaciones dentro del plazo improrrogable de treinta días, fijados por el artículo 12 de la Ley de 19 de julio de 1944 y Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Zaragoza, 29 de mayo de 1957.—El Ingeniero Jefe, Fernando Plaza.

Núm. 2.872

Jefatura de Obras Públicas

ELECTRICIDAD

Con fecha de hoy esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

Examinados el expediente y proyecto referentes a la autorización solicitada por "Caja de Ahorros de la Inmaculada Concepción" para el tendido de una línea eléctrica y subestación transformadora para trilla, en Zuera, derivada de la línea propiedad de "Electra Camárrera", que sirve para suministro al barrio de la Alegría de aquella localidad.

Resultando:

1.º Que por la citada entidad se solicitó en 24 de mayo de 1954 la concesión de referencia con declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso sobre los terrenos afectados por el trazado.

2.º Que se ha constituido el depósito del 1 por 100 del presupuesto de obras que afectan al dominio público.

3.º Que practicada la información pública reglamentaria, sin que se presentara reclamación alguna en esta Jefatura, remitió la Alcaldía de Zuera certificación acreditativa de no haberse presentado reclamaciones ante la misma.

4.º Que se ha acreditado el derecho a la energía de cuyo aprovechamiento se trata.

5.º Que han informado favorablemente el expediente la Delegación de Industria y el Ingeniero de esta Jefatura encargado de la confrontación del proyecto, proponiendo este último las condiciones en que, a su juicio, debe llevarse a cabo la instalación.

6.º Asimismo ha informado favorablemente la Abogacía del Estado, condicionando su informe a la subsanación de determinados requisitos que, posteriormente, han sido cumplimentados.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 23 de marzo de 1900, reguladora de las servidumbres forzosas de paso de corriente eléctrica; su Reglamento de 27 de marzo de 1919, la Ley de 20 de mayo de 1932 y demás disposiciones vigentes en la materia, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Se autoriza a "Caja de Ahorros de la Inmaculada Concepción" para la instalación de una línea eléctrica a la tensión de 4.000 voltios y 30 K.V.A. de potencia a transportar para accionamiento de una trilladora en Zuera, desarrollándose todo su trazado dentro de dicho término municipal.

2.º Se declara la utilidad pública de las instalaciones indicadas y se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a las vías de comunicación, sendas, caminos, cauces y terrenos de dominio y uso público y del Estado, así como las líneas telegráficas del mismo.

Se decreta para dichas instalaciones la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las líneas de la Compañía Telefónica Nacional de España, sobre líneas de otros concesionarios, sobre terrenos propiedad de Diputaciones y municipios y sobre las fincas de dominio público y privado que resulten afectadas, en relación con las cuales se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y de su Reglamento del año 1919.

No podrá ser ocupada ninguna finca de propiedad particular sin que previamente haya sido indemnizado su propietario, a menos que se haya obtenido la autorización correspondiente.

3.º Las obras e instalaciones se ajustarán al proyecto que ha servido de base al expediente, y que está suscrito en Zaragoza, en abril de 1954, por el Ingeniero industrial D. Enrique Graset.

4.º En la parte de instalaciones que afecte a cascos urbanos de poblaciones deberá ajustarse, además, a las Ordenanzas municipales correspondientes.

5.º Deberán practicarse, antes de la puesta en servicio, las pruebas de aislamiento a que hace referencia el artículo 34 del vigente Reglamento, a menos que se exima de ellas por la Dirección General de Industria.

6.º Las obras comenzarán en el plazo de un mes, a contar de la fecha en que se publique en el "Boletín Oficial" de la provincia, y deberán quedar terminadas dentro de los tres meses siguientes, a partir de la misma fecha. La Sociedad concesionaria dará conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia del comienzo y terminación de las obras, rigiendo para la inspección de las instalaciones lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904.

7.º Antes de comenzar las obras, la Sociedad concesionaria acreditará tener constituido un depósito del 3 por 100 del total importe del presupuesto de las obras que afecten al dominio público, cuya devolución se efectuará según dispone el Reglamento de 27 de marzo de 1919.

8.º En los cruces con la carretera, redes telefónicas y telegráficas, caminos y barrancos existentes, se efectuará la instalación según figura en el proyecto presentado, debiendo cumplir en todo las condiciones que determina el artículo 39 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas. En los cruces con las carreteras que puedan construirse en lo sucesivo, aunque no estén indicadas en los planes actuales, se tendrá en cuenta cuanto prescribe el citado artículo 39, debiendo ser normales, si es posible, y no pasando de 60.º el ángulo de cruce, en caso de ser oblicuo. La Sociedad concesionaria queda obligada a introducir en la línea cuantas modificaciones fueren necesarias a este efecto, previa la redacción del oportuno proyecto, que deberá ser aprobado por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

9.º Los cruces con líneas de alta o baja tensión o líneas telegráficas o telefónicas que puedan existir en su día se harán teniendo en cuenta lo prevenido en el citado artículo 39 del

Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

10.^a No podrán depositarse sobre las vías de comunicación y sus cunetas, ni aun momentáneamente, tierras, escombros, materiales ni objeto alguno.

11.^a Terminadas las instalaciones se procederá a su reconocimiento y levantamiento de las correspondientes actas, según dispone el artículo 45 del Reglamento de 7 de octubre de 1904.

En las actas de reconocimiento se consignará, en forma clara y precisa, si las instalaciones se han ejecutado con arreglo a las condiciones de la concesión, especificándose, si así no fuera, las variaciones producidas y si éstas son aceptables y puede, por tanto, autorizarse la explotación.

12.^a Los gastos que se originen con motivo de la inspección de las obras durante su ejecución y el reconocimiento general al ser terminadas serán de cuenta de la Sociedad concesionaria, quien las abonará en la cuantía y forma que determinan las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten sobre dichas materias.

13.^a Las tarifas de aplicación deberán ser las tarifas-tope unificadas según la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1952, publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" del día 26 del mismo mes y año.

14.^a La Sociedad concesionaria deberá dar cuenta a la Delegación de Industria de las instalaciones eléctricas de referencia a efectos de su inscripción en el Registro de Industria.

15.^a Queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar las obras de conservación y reparación que necesitan las instalaciones para mantenerlas en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

16.^a La Sociedad concesionaria deberá ser responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, falta de conservación o incumplimiento de las disposiciones vigentes.

17.^a Si con motivo de las obras del Estado o modificaciones de las mismas que se puedan ejecutar en lo sucesivo hubiera que efectuar algún cruce con ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

18.^a Regirán en esta concesión, además de las prescripciones señaladas, las que le sean aplicables de la Ley general de Obras Públicas y su Reglamento, del Reglamento de Policía y

Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900 y su Reglamento del año 1919, y todas las de carácter general dictadas para las industrias de esta clase o que en lo sucesivo se dicten sobre estas materias.

19.^a Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título de precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad pública o de interés general, modificar los términos de la misma, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que la Sociedad concesionaria tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo para el uso de tales modificaciones o suspensiones.

20.^a La Sociedad está obligada a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario.

21.^a También queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar el reintegro de la concesión con la póliza y pago en metálico que determina la vigente Ley del Timbre, lo que deberá cumplimentar al presentarla en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

22.^a Aceptadas por la Sociedad concesionaria las condiciones que se le imponen en esta concesión, deberá comunicar por escrito su conformidad con ellas a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia dentro del plazo establecido para presentar la concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

23.^a Será obligación de la Sociedad concesionaria el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo, Ley de Contrato del Trabajo, las referentes a seguridad social en general, las de protección a la industria nacional y las que puedan dictarse en lo sucesivo sobre dichas materias.

24.^a Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y, llegado el caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes".

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, como preceptúa el artículo 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas

y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.^o del Real Decreto de 26 de abril de 1918 y las instrucciones de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de 23 de enero de 1950, pueden interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 24 de mayo de 1957.—
El Ingeniero Jefe, Antonio Bravo.

Núm. 2.927

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 23 de octubre de 1913 se hace saber, para conocimiento de los contribuyentes interesados, que la relación de los tipos evaluatorios de las fincas rústicas del término municipal de Torrellas, en pesetas por hectárea, es la siguiente:

Frutales riego: Clase única, 1.699 pesetas.

Cereal riego: Clase primera, pesetas 1.457; clase segunda, 1.261; clase tercera, 1.014; clase cuarta, 688.

Olivar riego: Clase única, 629 pesetas.

Viña riego: Clase única, 559 pesetas.

Frutales secano: Clase única, 199 pesetas.

Cereal secano: Clase única, 73 pesetas.

Eras: Clase única, 73 pesetas.

Olivos secano: Clase única, 359 pesetas.

Viña secano: Clase única, 463 pesetas.

Erial a pastos: Clase única, 18 pesetas.

Arboles de ribera: Clase única, pesetas 225.

La relación de referencia estará expuesta al público en el Ayuntamiento durante un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes interesados presentar sus reclamaciones ante esta Jefatura Provincial.

Zaragoza, 31 de mayo de 1957.—El Ingeniero Jefe provincial, José Pérez Guillén.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayun-

tamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1957, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Apéndice al amillaramiento de rústica

2.858.—Epila

Cuenta general del presupuesto

2.858.—Epila.

Cuenta de caudales

2.858.—Epila

2.859.—Luesma

2.876.—Nuévalos.

Cuenta del patrimonio

2.858.—Epila

Cuentas municipales

2.887.—Codo

2.903.—Belchite.

Expediente de suplemento de crédito

2.838.—Castejón de Valdejasa

2.853.—Alarba

2.857.—Alforque

2.882.—Castejón de Alarba

2.887.—Codo

2.919.—Aguilón

2.920.—Layana.

Expediente de habilitación de crédito

2.839.—Castejón de Valdejasa

2.420.—Layana

Expediente de transferencia de crédito

2.340.—Castejón de Valdejasa

2.883.—Tauste

2.889.—Fombuena.

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

2.853.—Vierlas

2.856.—Plasencia de Jalón

2.858.—Epila

2.859.—Luesma

2.862.—Miedes de Aragón

2.876.—Nuévalos

2.887.—Codo

2.907.—Azuará

Liquidación del presupuesto extraordinario

2.919.—Aguilón

Ordenanza de beneficencia

2.853.—Mesones de Isuela

Presupuesto ordinario

2.823.—Berruoco

3.850.—Gallicantá

2.862.—Miedes de Aragón

2.908.—Maleján

Presupuesto extraordinario

2.876.—Clarés de Ribota

2.881.—Murillo de Gállego

* * *

Núm. 2.931

UTEBO

Se encuentra depositada en esta Alcaldía, por haber sido hallada en la

carretera de Logroño por la Guardia Civil de este puesto, una moto marca "Montesa", matrícula MM-59097.

Lo que se hace saber al público de conformidad y a los efectos determinados en el artículo 615 y siguientes del Código Civil.

Utebo, 29 de mayo de 1957.—El Alcalde, Lucio Picapeo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 2.895

JUZGADO NUM. 1

D. Luis-Fernando Martínez Ruiz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo en este Juzgado seguidos con el número 177 de 1955 por el Procurador señor Romeo, en nombre del Banco Hispano Americano, S. A., contra D. Victorio Moré Martín, en reclamación de 40.194 pesetas, intereses y costas, se sacan a la venta en pública y segunda subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 21 de junio próximo a las once horas, los bienes embargados al demandado que a continuación se describen:

1. Una balanza "Mohs", especial para líquidos. Valorada para esta segunda subasta en 750 pesetas.

2. Una balanza de precisión de 1/10 miligramos. Valorada en 9.000.

3. Una caja de pesas "Sartorius". Valorada en 1.125.

4. Una caja de presas "Nacional", en 375.

5. Una estufa para cultivos, eléctrica, en 6.750.

6. Una estufa seca, a gas, de 60 x 55 x 50, en 2.250.

7. Un autoclave de 40 centímetros de diámetro, en 3.000.

8. Un compresor de gas, con motor eléctrico, en 3.375.

9. Un destilador de agua, de cobre, en 1.725.

10. Un aparato de presión para ensayos de masas porosas, en 3.375.

11. Un depósito de cobre, a presión, para ensayos, en 1.500.

12. Un baño-maria, a nivel constante, a gas, esférico, en 187'50.

13. Un baño-maria, a nivel constante, con embudo de filtrar, de 15 centímetros de diámetro, en 450.

14. Un horno marca "Mafla", en 225 pesetas.

15. Una estufa de desecación, de cobre, de 15 x 15 x 20 centímetros, en 562'50 pesetas.

16. Un baño-maria eléctrico, de latón, para tubos de ensayo, en 1.500.

17. Un motor eléctrico de 1/2 HP., en 750.

18. Una trompa metálica "Leybols", aspirante, con manómetro y depósito, en 450.

19. Un microscopio marca "Seibert", con óptica "Zeiss", tres oculares y tres objetivos (uno de inmersión), en 12.000.

20. Una trompa metálica sin accesorios, en 225.

21. Un reloj cuantasegundos, en 562'50 pesetas.

22. Un equipo para comprobación de resinas de absorción, en 1.375.

23. Un estuche densímetro serie 5, de 600/1.000, en 2.250.

24. Un estuche densímetro serie 10, de 1.000/1.900, en 2.625.

25. Un lote de material de laboratorio compuesto de: cinco cápsulas, dos cristalizadores, cuatro embudos, cincuenta frascos, un mango de "Kole", cuatro matraces "Erlenmeyer" y esféricos, tres mecheros "Bunsen" y "Tecu", cinco pinzas de diversas clases, cincuenta pipetas, dieciocho placas de "Petri", un prensacorchos, cinco probetas, un soplete articulado para gas, seis soportes de distintos modelos, veinte termómetros diversos, cuatro trípodes de hierro altos y bajos, cincuenta tubos de ensayo y de fermentación, seis vasos de precipitados, ciento cincuenta cubreobjetos, una cámara excavada, una pinza, una aguja, veinte frascos con etiqueta vitrificada, etcétera, en 7.500.

26. Un lote de diversas clase de productos químicos en pequeñas porciones, propios para laboratorio de investigación y análisis, en 3.000.

27. Un cuadro de maniobra con amperímetro voltímetro, resistencias, interruptores y fusibles, montado sobre placa de marmol blanco y soportes, en 2.625.

28. Cuatro cubas de acero inoxidable para una unidad, en 675.

29. Cinco cubas de acero inoxidable para seis unidades, en 2.062'50.

30. Un lápiz "Sónex" para corriente industrial, en 75.

31. Un aspirador con motor eléctrico de 1/4 HP. y caja metálica, en pesetas 2.250.

32. Un secadero de bujías para 540 unidades, en 562'50.

33. Una balanza de pesas hasta 15 kilogramos, con dos juegos de pesas, uno de 1 a 500 gramos y el otro de 1, 2 y 5 kilogramos, en 525.

34. Dos vitrinas de tiro, con tirantes y vigas de hierro de ángulo, en 750 pesetas.

35. Seis frascos de "Mariotte", con tubulura de 1, 5 y 10 litros, en 300.
36. Seis bombonas de cristal de 60 litros, con cesto de hierro y tapón esmerilado, en 712'50.
37. Una caja de caudales "Fichet", modelo 17-33, en 20.625.
38. Una caja de caudales de hierro, portable, en 150.
39. Una mesa de despacho en acero, "Roneo", tipo 70, en 4.125.
40. Un armario de persiana en acero, "Roneo", tipo 11-21-A, en 3.825.
41. Un archivador ministro, en acero, "Roneo", tipo 11-05-1.ª, en 2.475.
42. Dos suplementos bastidores ministro "C. W. S.", en 1.725.
43. Una papelera de acero, en pesetas 168'75.
44. Un portátil luz fluorescente, en 675 pesetas.
45. Un aparato de luz, de techo, en madera, metal y cristal, en 337'50.
46. Un libro-fichero "Ronsodex", en 93'75 pesetas.
47. Un tresillo tapizado en azul, con mesa centro, en 1.950.
48. Dos alfombrillas, en 37'50.
49. Una alfombra de 2 x 3 metros, aproximadamente, en 262'50.
50. Un radiador de calefacción eléctrica "Dayer", en 1.387'50.
51. Dos sillas de nogal, tapizadas en piel, en 187'50.
52. Una librería pequeña, de madera, en 75.
53. Un sillón giratorio tipo 102-RA, en 675.
54. Un tresillo colonial con mesita centro, en 1.500.
55. Una alfombra de esparto, corriente, en 75.
58. Una mesa para máquina de escribir, con cajón abanico, en 225.
59. Una mesa para máquina de escribir, armario-persiana, en 262'50.
60. Una mesa de acero, "Roneo", transportable, para máquina de escribir, en 750.
61. Una máquina de imprimir "Roneo-Tipe", en 7.500.
63. Una mesa de despacho, de madera, con tablero forrado de plástico, en 337'50.
64. Una mesa de despacho, de madera, con tablero forrado de goma, en 225 pesetas.
65. Una mesa de despacho, madera de nogal, con cuatro cajones y fichero, en 675.
66. Cinco sillas de nogal tapizadas en piel, en 750.
67. Un armario de acero, "Roneo", tipo 40-36-18, en 1.575.
68. Una base de madera para el armario anterior, en 37'50.
69. Dos ficheros de nueve bandejas, "Roneo", tipo 85-9-B, en 3.375.
70. Una base sanitaria de acero de 355 x 505 milímetros, en 300.
71. Cuatro ficheros "Roneo", verticales, de cuatro cajones, y otro fichero "Roneo" de ocho cajones, en 4.500.
72. Una mesita auxiliar de acero, en 562'50.
73. Una base sanitaria de acero, de 405 x 510 milímetros, en 300.
74. Un clasificador de acero, tipo 104, en 150.
75. Una papelera de acero, en pesetas 168'75.
76. Dos archivadores ministro, de acero, "Roneo", en 4.500.
77. Dos aparatos de luz portátiles, en 75.
78. Dos aparatos de luz para despacho, tipo mural, de varillas, en 225.
79. Tres reflectores luz, de escape-rate, en 75.
80. Una estantería de acero, en pesetas 750.
81. Cuatro roperos iniciales, metálicos, y otros cuatro de extensiones, tipo 6.514-M, en 3.750.
82. Un plafón de cristal, en 67'50.
83. Una mesa de escape-rate, en 225.
84. Una barra niquelada, con pie para escape-rate, de latón, en 262'50.
85. Una mesa escape-rate con pie soporte de madera, en 180.
86. Un lote de la oficina técnica compuesto de: Un archivador de planos, de acero; un fichero de dos cajones, en madera; un fichero de un cajón; un tablero de dibujo; un tecnógrafo marca "Smimm"; un aparato extensible de luz fluorescente para tablero dibujo; un aparato de luz en forma de globo y una banqueta de madera, en 7.500.
87. Un lote del laboratorio de investigaciones compuesto de: Un armario metálico, con estantes, modelo 78-36-18; un armario metálico, con estantes, modelo 40-36-18; una mesa de bacteriología; una mesa de despacho, en nogal; dos sillas; tres banquetas altas; cinco tulipas "Egsa"; un clasificador tipo 104; un aparato de luz forma de globo; un aparato de luz portátil; una librería y una nevera, en 11.250.
88. Un lote del laboratorio de fabricación compuesto de: Una mesa de escritorio, en madera; una banqueta alta; una silla; dos tulipas "Egsa"; dos aparatos de luz forma de globo; un tablero con dos banquillos; un aparato de luz portátil y un clasificador tipo 104, en 1.800.
89. Un lote de la oficina técnica compuesto de: Una caja de dibujo marca "Borodán", grande; una caja de dibujo pequeña; una bigotera; un compás de puntas marca "Richteu"; un calibre marca "Mauser"; dos tiralíneas y un juego de escalas, en pesetas 1.800.
90. Una instalación de calefacción compuesta de: Una caldera marca "Roca", serie núm. 1, y cuatro radiadores, con un total entre ambas cosas de cuarenta y cinco elementos, en pesetas 4.500.
91. Una instalación eléctrica para corriente de alumbrado y fuerza motriz, con todos sus accesorios, en pesetas 1.875.
92. Una instalación de gas, con distribución en los dos laboratorios, en 1.950.
93. Una instalación de agua y aire a presión, en 1.725.
94. Un lote compuesto de: Cuatro estructuras en latón niquelado para aparatos de tipo doméstico; cuatro estructuras en fundición y chapa de tipo industrial; ciento tres racores de latón; diez grifos; mil cuatrocientas setenta y cinco piezas de goma; trescientos veinte cueros para juntas; cuatrocientas cincuenta cajas de cartón ondulado de distintos tamaños, para embalaje; seis llaves de ajuste; cuatro colectores de latón para estructuras; sesenta y cinco piezas metálicas para estructuras; veinticinco estructuras de hierro esmaltado de diversos modelos y sesenta racores de mangueras de latón, en 15.000.
95. Un lote de productos químicos y análisis, así como material de laboratorio, en 13.500.
96. La marca "Foncal", números de registro 92.250, 92.260 y 116.588, y la patente en vigor de esta marca en la parte que pertenece al demandado, en 187.500.
97. El derecho de traspaso del local en que se halla el establecimiento "Foncal" (planta baja derecha de la casa núm. 16 de la calle de Costa), de esta ciudad, en 187.500.

Total valoración de los Bienes tipo de subasta, 585.978'75 pesetas.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de dicha valoración; que se admitirá primero posturas por todos los bienes en junto, y si no la hubiera podrá hacerse licitación por lotes; que no se admitirá postura inferior a los dos tercios de la valoración referida, y que puede hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Luis-Fernando Martínez.—El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 2.915

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación y requerimiento

El Juzgado de instrucción número 1 de la capital, en proveído de esta fecha en ejecutoria de la causa número 136 de 1953, sobre estafa, contra José Martínez Borobia y otro, notifica al penado Manuel Royo Solsona, vecino que fué de Zaragoza (calle Marcial Valero, núm. 4, 4.º izquierda), que por la Audiencia Provincial de Zaragoza, en sentencia fecha 23 de enero de 1956, fué condenado a la pena de cinco años de presidio menor, accesorias y costas, así como a que abone mancomunada y solidariamente al perjudicado D. José Tremul Puertas, vecino de Zaragoza, la cantidad de 12.000 pesetas como indemnización de perjuicios, a cuyo abono se le requiere.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, firmo el presente en Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y siete. — El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 2.894

JUZGADO NUM. 3

D. Francisco-Alberto Gutiérrez Moreno, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en el juicio de mayor cuantía (tercería de dominio) instado ante este Juzgado por D. Andrés Calvo Izquierdo contra D. Rafael García y Simón González, se dictó sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza a 7 de mayo de 1957.—El Sr. D. Francisco-Alberto Gutiérrez Moreno, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía (tercería de dominio), instado por D. Andrés Calvo Izquierdo, mayor de edad, empleado y de esta vecindad, representado por el Procurador señor Romeo y dirigido por el Letrado señor Ibáñez Abadía, contra D. Rafael García Hernández, mayor de edad, vecino de Barcelona, representado en principio por el Procurador señor Lafuente, dirigido por el Letrado señor Miret, y posteriormente en rebeldía, por renuncia de su representación, sin que haya designado sustituto, y contra don Simón González Lorente, mayor de edad, casado, en situación de rebeldía, sobre dominio de un vehículo, y...

Fallo: Que estimando la demanda de tercería, debo declarar y declaro que

el vehículo marca "Singer", de turismo, 8 caballos, matrícula B-29806, motor 1380, bastidor S. E. 1286, que se embargó en las diligencias de embargo preventivo solicitadas por el aquí demandado D. Rafael García Hernández, contra el también demandado en estos autos de tercería D. Simón González, es propiedad del actor D. Andrés Calvo Izquierdo, ordenando se alce el embargo expresado de dicho vehículo y y se deje a disposición del mencionado actor señor Calvo, con costas a los dos demandados por mitad a cada uno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco-Alberto Gutiérrez Moreno". (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, a tenor de lo prevenido en los artículos 282 y 283 de la Ley Procesal civil, y se fije en el tablón de anuncios de este Juzgado y "Boletín Oficial" de la provincia, extendiendo el presente en Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Francisco-Alberto Gutiérrez.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 2.910

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital en ejecutoria del sumario 442 de 1942, sobre robo, contra otros y Angel Carrasco Vicente, cuyo domicilio es desconocido, se le notifica que en sentencia dictada en referida causa fué condenado a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante la condena, al pago de costas procesales y a que abone solidariamente al perjudicado la cantidad de 277 pesetas como indemnización de perjuicios.

Asimismo se notifica al perjudicado D. Julián Melendo Corellano, cuyo domicilio tampoco se conoce, las indemnizaciones, haciéndole entrega definitiva de lo recuperado.

Zaragoza, veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 2.941

JUZGADO NUM. 3

D. Francisco-Alberto Gutiérrez Moreno, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo instado por D. Angel López, representado por el Procurador señor Juste,

contra el vecino de Pamplona D. Santiago Gurpegui, en reclamación de cantidad, en cuyo juicio, y por ser firme la sentencia dictada, se ha acordado sacar a pública licitación, por segunda vez, ante la sala-audiencia de este Juzgado y del de Pamplona que corresponda, con carácter simultáneo, para el día 26 de junio próximo, a las diez de su mañana, y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, lo siguiente:

Las instalaciones del establecimiento "Almacenes Santiago", sitas en dicho local, instalado en la calle Aralar, número 15, bajo, valoradas en pesetas 35.329'40, y consistentes en dos escaparates, puerta y cierre de tienda, estanterías, mostradores e instalaciones y anexos.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en el acto deberán consignar el 10 por 100 de la tasación y su documento de identidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación con la rebaja del 25 por 100 indicado; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero y que los bienes están en poder del demandado, en el indicado local, quien los exhibirá al que lo desee.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Francisco-Alberto Gutiérrez Moreno.—El Secretario, Juan Sanz.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.928

Comunidad de Regantes del Término de Mambblas, de Zaragoza

Se convoca a Junta general ordinaria a todos los señores herederos del Término para el día 9 de junio, a las nueve y media de la mañana, en la Casa Consistorial de esta ciudad, para tratar del acta, Memoria, cuentas, aprovechamiento de aguas y distribución de riegos, caminos, limpia de hijuelas, propiedad de los cajeros, habilitación de la Casa del Término, incorporación al Pantano de la Peña, presentación de escritos dirigidos al Término y ruegos y preguntas.

En segunda convocatoria, en su caso, se celebrará a las diez de la mañana.

Zaragoza, 23 de mayo de 1957.—El Presidente, José Alfonso y Casanova.